AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2014-15897 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015 y los Reglamentos de los Servicios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la "modificación Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2015 y los reglamentos de los servicios, que se relacionan.

Todas las modificaciones, con sus memorias, estudios y justificantes, quedan expuestas al público en el tablón de anuncios de esta entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A. Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

B. Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

C. Ordenanza reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable.

D. Ordenanza reguladoara de la Tasa por Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas.

E. Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio Público de Atención Domiciliaria.

F. Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio Público de Teleasistencia Domiciliaria.

G. Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Catering Social.

H. Ordenanza reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.

I. Ordenanza reguladora del Precio Público por la Utilización de la Sala Bretón.

J. Reglamento de los Mercados de Abastos Municipales.

K. Reglamento para el Precio Público por la Utilización de Instalaciones Municipales para la Celebración de Reuniones, Cursos, Conferencias., etc., por parte de Empresas y Colectivos.

L. Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas.

Lo que se hace público mediante inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el diario de mayor difusión regional.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Astillero, 6 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2014/15897

CVE-2014-15897